



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	23 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	2:00	A.M.		P.M.	X
-------	--------------------------	------	------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00755 00	DORA ESTELA ESPINAL BERRIO	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **CARMEN ELISA CASTAÑEDA ALZATE** identificada con T.P. 139.637 del C.S. de la Judicatura, para que represente a la parte demandante.
- **ALISSON GOYES BENAVIDES** identificada con T.P. 312.641 del C.S. de la Judicatura, para que represente a la demandada Colpensiones.

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Dora Estela Espinal Berrio	No
Apoderada	Carmen Elisa Castañeda Alzate	Si
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si

SOLICITUDES A RESOLVER

La apoderada de la parte demandante desiste de las pretensiones de pago de incrementos pensionales e indexación formuladas en la demanda.

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones referidas.

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/5fc89a60-a137-4b3a-b275-babdd3deb764?vcpubtoken=633b79f8-2401-4cb6-802c-c7f7d361fc9e>

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2018-00755	ADMITE	Fl. 40 a 46
----------------------------	--------	-------------

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	Falta de Competencia (ya resuelta)
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los intereses de mora consagrados en el artículo de la ley 100/93.

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTAL: fl. 7 a 24

6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental por la parte demandante.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 137 de 2021
PRIMERO. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora DORA ESTELA ESPINAL BERRIO, la suma de \$146.401 por concepto de los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, causados entre el 01 de agosto de 2014 y el 30 de noviembre de 2014, suma que deberá ser indexada por Colpensiones al momento del pago. SEGUNDO. COSTAS a cargo de COLPENSIONES y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho, en la suma equivalente al 5% de la condena en concreto.

TERCERO. Se declara no probada la excepción de prescripción.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d7f86ad80cb9814635cb719612a6dfea7292254ed3fdc8febfcd5b59626b192

Documento generado en 24/09/2021 10:13:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/5fc89a60-a137-4b3a-b275-babdd3deb764?vcpubtoken=633b79f8-2401-4cb6-802c-c7f7d361fc9e>